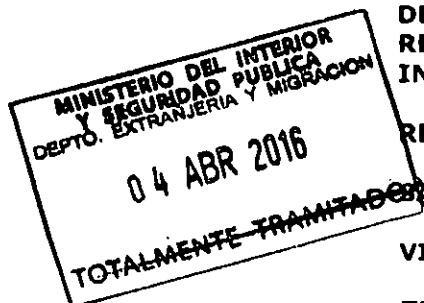


REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 129375

SANTIAGO, 10 AGO 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 32834 de fecha 09 de mayo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Pedro Alexander ARONES CCASANI**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en sentencia de fecha 06 de noviembre de 2013, del Juzgado de Garantía de Arica, que en causa RUC N° 1300592149-4 RIT N°4034-2013, el extranjero en comento fue condenado por el delito de receptación, a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1° e inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Pedro Alexander ARONES CCASANI**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N°23.020.930-8.

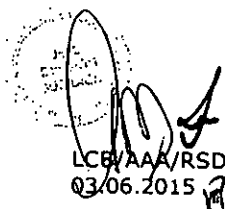
2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

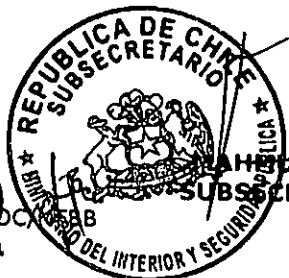
3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LCB/AAA/RSD/JDC/MSB
03.06.2015



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

ALEJANDRO ALEJOY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

7909422.